



Provincia de la Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 9276/05.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**EXTRACTO:** S/RECLAMO ADMINISTRATIVO

**T.I.:** SOPORTAS SONIA BEATRIZ-ARNAUT JULIO OMAR.

**DICTAMEN N°:** 012/06 .-

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

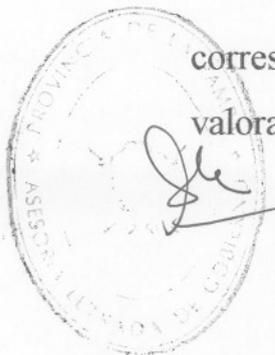
Se solicita la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de que tome intervención en las presentes actuaciones, atento a que se ha efectuado a fojas 47/48 la ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio de fojas 31/34, interpuesto contra la Resolución N° 1302/05 emanada del Ministerio de Cultura y Educación.

Los presentantes pretenden se deje sin efecto la transferencia de sus cargos titulares del Instituto Provincial de Bellas Artes y del Centro Polivalente de Artes al C.R.E.Ar., que fue realizada en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 22/05, norma ésta por la que se implementó el funcionamiento del citado Instituto de Nivel Terciario No Universitario y alegan en el escrito ampliatorio, que el cambio de situación de revista efectuado por acto unilateral de la Administración Pública resultó "compulsiva".

La actitud imperativa de la que se pretende responsabilizar al Ministerio de Cultura y Educación, queda totalmente desvirtuada con lo transcrito en las **actas de transferencia de la aceptación** de los cargos ofrecidos el día 10 de febrero de 2005, a los docentes Julio Omar Arnaut y Sonia Beatriz Soportas, cuyas fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas a fojas 9/10.

El pase a situación de disponibilidad que ahora reclaman dichos docentes, debió solicitarse el día del ofrecimiento, haciendo valer los derechos consagrados en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y decretos reglamentarios, petición esta que no se llevó a cabo en su oportunidad.

Respecto a las pruebas ofrecidas en el escrito ampliatorio, no corresponde hacer lugar a ellas, atento que su producción no aportará elementos valorables que puedan hacer variar el criterio sostenido en la resolución impugnada.



**PAULO O. O. ARAGONÉS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



Provincia de la Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 9276/05.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**EXTRACTO:** S/RECLAMO ADMINISTRATIVO

**T.I.:** SOPORTAS SONIA BEATRIZ-ARNAUT JULIO OMAR.

**DICTAMEN N°:** \_\_\_\_\_

**012/06**

//2.-

Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, este Organismo Asesor entiende que la situación de revista aceptada por los docentes Sonia Beatriz Soportas y Julio Omar Arnaut, se encuentra firme y consentida, por lo que corresponde rechazar el recurso jerárquico impetrado contra la Resolución N° 1302/05 -M.C.E.-, dictando a sus efectos el pertinente acto administrativo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-SANTA ROSA, 10 MAR 2006

SMM.



RAUL O. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa